



4 1028

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1028 DE

(- 9 OCT 2018)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 4 0285 de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como "(...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. (...)".

Que la Ley 1873 del 2017 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Que el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017 establece que "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores."

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante la Resolución 186 de 2010 y sus Resoluciones modificatorias¹, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de energía eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución."

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9 de la Resolución 4 0285 de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

¹ Resolución CREG 186 de 2013, ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014 y 241 de 2015

RU

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 1073 de 2015, a lo señalado en la Resolución N° 186 de 2010, modificada con la Resolución N° 186 de 2013, modificada por la Resolución N°186 de 2014 y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2018 de acuerdo con la Resolución N° 241 de 2015 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación".

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, de conformidad con el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-14, la Dirección de Energía calculó el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, correspondiente al Cierre Parcial 2do Trimestre y Proyección 3er Trimestre del 2018 para las empresas deficitarias del Sector Eléctrico, de conformidad con el Anexo "Cálculo Pago Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial Proyección 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN".

Que con base en las anteriores consideraciones, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado No. 2018075683 de 04 de Octubre del 2018, certifica que para realizar el presente giro de subsidios se tuvo en cuenta la información aportada por los prestadores del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 1873 de 2017 y que hechas las verificaciones necesarias es procedente efectuar el pago del Cierre Parcial Correspondiente al Segundo Trimestre del 2018 y el Pago Parcial de la Proyección correspondiente al Tercer Trimestre del 2018, a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica de conformidad con la distribución realizada en el anexo "Cálculo Pago Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial Proyección 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN", que hace parte integral de esta resolución, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que el Decreto 2236 de 2017, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, se asignó una partida por valor de \$1.857.016.988.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el Decreto 662 de 2018, mediante el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2018, aplazó gastos para la vigencia fiscal en la suma de \$27.050.932.000, por concepto de distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 47818 del 09 de octubre del 2018 y No. 118 del 09 de octubre del 2018 expedidos por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE**



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

(\$105.530.381.594) para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial Proyección 3er Trimestre del 2018.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$105.530.381.594) a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial Proyección 3er Trimestre del 2018. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico, de conformidad con el Anexo "Cálculo Pago Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial Proyección 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN", corresponde a:

EMPRESA	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	1.958.482.276
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	63.395.784.127
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	848.219.612
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	190.837.053
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	842.169.658
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI S.A. E.S.P.	2.733.695.447
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P	4.059.819.361
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	5.591.140.428
COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	8.590.371.210
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	306.045.802
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	2.975.818.966
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	11.143.056.135
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	291.108.173
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	2.227.069.277
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	107.540.475
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ ESP	269.223.594
TOTAL	105.530.381.594

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Coordinador de Tesorería de CEO S.A.S. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010050 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., deberán ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, a la cuenta de ahorros 487-488693-47 del Bancolombia; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2017011329 del 21 de febrero de 2017.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fiducolombia S.A. a la cuenta de ahorros 53614098984 de Bancolombia, en virtud del oficio allegado con número de radicado 2017010346 del 16 de febrero de 2017.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicada con el número 2017010623 del 16 de febrero de 2017.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Parágrafo 5. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	31867740	A	OCCIDENTE	\$1.958.482.276
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A - ELECTRICARIBE	830.054.539-0	487-488693-47	A	BANCOLOMBIA	\$63.395.784.127
PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCOLOMBIA S.A. - DISPAC	830.054.539-0	53614098984	A	BANCOLOMBIA	\$848.219.612
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	\$190.837.053
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	A	POPULAR	\$842.169.658
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	C	BOGOTA	\$2.733.695.447
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	76070350830	A	DAVIVIENDA	\$4.059.819.361
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	A	OCCIDENTE	\$5.591.140.428
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	\$8.590.371.210
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO ESP	836.000.349-8	26507022060	A	CAJA SOCIAL	\$306.045.802
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$2.975.818.966
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	ITAÚ	\$11.143.056.135
ELECTRIFICADORA MUNICIPIO DE RIOSUCIO	818.000.192-3	620047597	C	BOGOTA	\$291.108.173
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	\$2.227.069.277
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIEN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	900.328.071-7	620266312	C	BOGOTA	\$107.540.475
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ E.S.P.	811.034.077-5	191-04529-3	C	POPULAR	\$269.223.594
TOTAL					\$105.530.381.594

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

9 OCT 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los


PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Proyectó: Andrés Rodríguez, José Edilberto Muñoz, Javier Pinzón

Revisó: Myriam Reyes Ballesteros
Rafael Andrés Madrigal Cadavid
Andrea Paola Villada Ortiz
Julián David Sterling Olave

Aprobó: Pablo Cárdenas Rey

2018 - 9 OCT 2018

MIME-FSSRI

Anexo: Cálculo Pago Cierre Parcial 2do Trimestre y Pago Parcial Proyección 3er Trimestre 2018 FSSRI-SIN

Empresa	Reporte Subsidios 2do Trim 2018	Reporte Contribuciones 2do Trim 2018	Reporte Reportado 2do Trim 2018	Giros Res. 4 0583 05-06-2018	Giros Res. 4 0747 13-07-2018	Total Deficit 2do Trim 2018 Incluyendo Giros PGN (A)*	Proyección 3er Trimestre 2018	Giros Res. 4 0608 del 02-08-2018	Giros Res. 4 0924 del 11-09-2018	Total Deficit Proyectado 3er Trim 2018 Incluyendo Giros PGN (B)	Deficit acumulado al Tercer Trimestre del 2018 (A+B)	Giros pendientes a realizar según nuevo criterio	Giro para desembolso actual / Pago Parcial **Cierre 2do Trim Proyección 3er Trim
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	7.107.928.225	3.735.661.395	3.372.266.830	1.044.893.859	1.385.601.111	941.771.860	3.134.681.577	1.044.893.859	1.044.893.859	20.087.941.109	1.988.665.719	1.958.482.276	1.958.482.276
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	31.966.688.195	8.479.972.186	23.486.615.009	6.774.493.062	7.354.615.357	9.357.606.590	20.323.479.187	235.538.078	235.538.078	47.535.240.330	29.445.547.699	63.595.784.127	63.595.784.127
ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	-233.310.428.993	60.126.691.639	173.183.736.754	47.535.240.330	71.218.099.092	54.430.897.332	142.605.720.989	47.535.240.330	47.535.240.330	47.535.240.329	101.965.637.662	63.595.784.127	63.595.784.127
COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	21.619.827.957	6.345.900.733	15.273.927.224	4.869.972.132	6.332.481.662	4.071.473.430	14.609.916.397	3.653.074.983	14.818.314.843	10.746.841.414	3.630.819.483	848.219.612	848.219.612
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	7.134.970.962	864.376.089	6.270.594.873	2.161.286.767	2.639.775.390	1.469.532.716	6.483.860.300	2.161.286.767	2.161.286.766	4.771.988.895	833.787.195	-	-
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	1.239.925.751	253.872.383	986.053.368	294.416.817	335.048.251	356.588.300	883.250.451	294.416.817	111.634.739	477.198.895	833.787.195	-	-
CODENSA S.A. E.S.P.	120.607.398.260	95.763.526.332	24.843.871.928	5.764.158.280	5.608.720.492	13.970.993.156	15.792.474.840	0	0	15.792.474.840	29.763.467.996	-	-
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIRIBUNDÓ S.A. E.S.P.	584.907.188	24.872.641	560.034.547	191.168.091	243.606.697	125.259.759	573.504.273	191.168.091	191.168.091	191.168.091	316.427.850	190.837.053	190.837.053
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	2.395.070.614	364.016.801	2.031.053.813	641.928.073	345.723.804	1.043.401.936	1.925.784.219	641.928.073	641.928.073	641.928.073	1.685.330.009	842.169.658	842.169.658
EMPRESA DE ENERGIA DEL BADO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1.960.482.449	370.600.887	1.589.881.562	499.944.315	579.183.674	516.753.573	1.481.832.946	406.523.095	406.523.095	1.075.509.851	1.592.063.424	-	-
ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	32.783.786.406	16.283.802.541	16.499.989.885	5.356.566.181	7.048.921.750	4.094.495.934	16.069.698.544	5.356.566.181	5.356.566.181	1.552.671.858	13.254.956.438	-	-
EMPRESAS ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	30.393.214.232	26.019.410.448	4.373.803.784	1.361.600.389	1.640.108.337	1.372.095.038	4.094.801.167	1.361.600.389	1.361.600.389	9.160.460.505	2.733.695.447	2.733.695.447	2.733.695.447
CENTRALES ELECTRICAS DE CALDAS S.A. E.S.P.	29.848.169.000	7.176.132.426	22.672.026.574	7.045.560.980	9.084.448.412	6.542.027.182	21.136.682.941	7.045.560.980	6.689.657.033	1.361.600.389	13.943.492.089	-	-
ELECTRICADORA DE HUILLA S.A. E.S.P.	18.342.593.303	6.976.568.963	11.366.024.340	3.433.956.812	5.276.702.074	2.655.365.454	10.301.870.436	3.433.956.812	2.329.676.131	4.538.237.493	7.193.602.947	-	-
ELECTRICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	21.294.474.163	4.866.780.505	16.427.693.658	4.611.929.615	6.856.129.833	4.959.584.160	13.835.788.844	4.611.929.615	4.611.929.615	4.611.929.614	9.571.513.775	4.059.819.361	4.059.819.361
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	6.367.772.047	1.238.237.036	5.129.034.961	1.733.611.008	1.514.504.661	1.880.919.292	5.800.833.024	1.733.611.008	1.665.887.449	2.001.334.567	3.882.253.859	5.591.140.428	5.591.140.428
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	20.922.035.315	3.150.474.053	17.781.561.462	5.597.335.133	10.228.798.183	1.955.428.146	16.792.005.399	5.597.335.133	5.597.335.133	2.001.334.567	7.552.763.479	8.590.371.210	8.590.371.210
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	24.814.069.024	2.502.945.599	22.311.523.425	7.459.067.254	10.985.287.991	3.867.168.180	22.377.201.761	7.459.067.254	7.459.067.254	7.459.067.253	11.326.235.434	-	-
EMPRESA MUNICIPAL DE BOYACA S.A. E.S.P.	36.311.582	7.766.640	28.544.942	4.581.268	8.620.187	15.343.487	13.743.804	0	0	13.743.804	29.087.291	-	-
EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	15.026.318.611	6.241.825.968	8.784.492.643	3.034.173.878	4.084.154.470	1.665.564.285	9.102.521.635	3.034.173.878	2.817.678.050	3.250.669.707	4.916.234.001	-	-
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	2.990.431.606	1.183.164.889	1.807.266.717	530.828.808	479.775.700	796.662.209	1.592.486.423	0	0	1.592.486.423	2.389.148.632	-	-
ELECTRICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1.355.785.476	954.498.677	401.286.799	39.683.749	95.240.997	266.362.053	119.051.246	39.683.749	39.683.748	2.919.264.697	4.664.171.391	306.045.802	306.045.802
EMPRESA DE ENERGIA DEL META S.A. E.S.P.	15.996.831.999	8.082.077.808	7.914.754.191	2.645.327.403	3.524.520.095	1.744.906.693	7.935.982.208	2.645.327.403	2.321.390.108	1.485.555.394	2.975.818.966	2.975.818.966	2.975.818.966
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDULLA S.A. E.S.P.	5.739.139.227	940.217.967	4.798.921.260	1.485.555.394	1.823.102.794	1.890.263.572	4.456.666.182	1.485.555.394	1.485.555.394	1.485.555.394	38.100.283.701	11.143.056.135	11.143.056.135
ENERTOL S.A. E.S.P.	92.973.606.375	56.304.376.903	36.669.229.472	12.574.110.364	9.474.646	24.095.119.108	37.722.331.692	12.574.110.364	11.143.056.135	14.005.164.593	38.100.283.701	-	-
ELECTRICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. E.S.P.	164.706.239	30.173.548	134.532.691	44.844.230	9.474.646	80.213.814	134.532.691	0	0	134.532.691	214.746.505	-	-
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. E.S.P.	446.420.627	47.444.365	446.420.627	156.592.556	155.312.454	134.515.617	469.777.669	156.592.556	156.592.556	156.592.557	230.014.965	230.014.965	230.014.965
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.	7.433.491.499	2.427.171.934	195.273.569	65.425.331	73.813.459	56.034.779	196.275.993	22.295.807	22.295.807	1.408.348.004	2.227.069.277	2.227.069.277	2.227.069.277
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MIRANDO S.P.	265.768.238	2.316.979.985	2.316.979.985	5.116.511.514	1.408.348.003	818.721.274	2.889.442.237	1.408.348.003	1.408.348.003	1.408.348.004	2.69.237.633	2.69.237.633	2.69.237.633
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIEN S.A. E.S.P.	176.529.736	57.102.393	176.529.736	57.102.393	68.989.261	50.438.082	171.307.178	57.102.393	57.102.393	57.102.392	107.540.475	107.540.475	107.540.475
EMPRESA ENERGENIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	5.980.793.057	5.412.260.503	568.532.554	57.102.393	68.989.261	50.438.082	538.790.740	57.102.393	57.102.393	538.790.740	1.107.323.294	-	-
Totales	761.532.594.390	326.064.730.960	435.467.863.430	128.008.453.287	162.011.284.144	145.448.115.998	384.584.150.602	114.454.488.218	102.233.383.129	167.876.279.255	313.324.405.253	105.530.381.594	105.530.381.594

* Esta información está sujeta a variaciones en función al proceso de validación posterior a la fecha de expedición de la Resolución.

** El valor de los pagos asignados mediante la presente distribución, no otorga el total de los recursos al cierre del segundo trimestre para la totalidad de las empresas prestadoras del servicio.

Proyecto/Revisó: Andrés Rodríguez, Edilberto Muñoz, Javier Pinzón, Myriam Reyes
Aprobó: Rafael Andrés Madrigal Córdova

